



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

Preguntas Aclaratorias del Caso Hipotético del Vigésimo Noveno Concurso Interamericano de Derechos Humanos de 2024.

Luciano Benítez vs. República de Varaná

1. ¿Se conocían los impactos ambientales de la exploración y explotación varanáico cuando los investigadores descubrieron la varanáico en 2002?

No, los impactos ambientales específicos de la explotación y exploración del varanáico no eran conocidos a la fecha de inicio de dichas actividades en Varaná, especialmente porque que este fue el primer registro de exploración y explotación comercialmente viable de nódulos polimetálicos ubicados en llanuras abisales. Ahora bien, algunos de estos impactos asociados a la actividad se fueron haciendo evidentes a medida que pasaban los años y la actividad extractiva del material aumentaba.

Se destaca especialmente un accidente ocurrido en el año 2010 en el que se liberaron metales pesados en el mar, así como investigaciones de científicos que señalaban los riesgos de perturbación del suelo marítimo. Sin embargo, se aclara que hasta el día de hoy siguen existiendo disputas científicas acerca de las extensiones y tipos de impactos ambientales que pueden generarse por exploración y explotación varanáico.

2. ¿El periódico en línea "VaranáHoy" es propiedad del Estado?

Sí. VaranáHoy es un medio oficial, conforme el párrafo 44 del caso. En contraste, el blog "Revelando las incoherencias", es personal de Federica Palacios, por lo que no es considerado de propiedad de Varaná. Las notas publicadas (parr. 46, 52 y 65) por Federica Palacios en VaranáHoy y Revelando las Incoherencias eran publicaciones independientes entre sí, pero sus textos eran idénticos.

3. ¿Cómo es la legislación y el sistema legal de Varaná en relación con los asuntos ambientales?

La protección al medio ambiente posee status constitucional en Varaná y el sistema jurídico interno cuenta con diversas legislaciones que se relacionan con el tema. Una de ellas es la Ley 123 de 1999, que garantiza el derecho a la consulta previa conforme la Convención 169 de la OIT y el "Código Ambiental", Ley 2 de 2006. El código contiene disposiciones de naturaleza civil, administrativa y penal, reglamentando, entre otros, distintos aspectos de la exploración y explotación de minerales en el país y establece amplias garantías de acceso a la información ambiental. La Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH, en un informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Varaná fechado de 31 de diciembre de 2023, consideró el Código como una buena práctica y legislación modelo para otros países de la región. No es necesaria otra información para resolver el caso.



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

4. ¿Qué establecía la norma del ordenamiento jurídico de Varaná en que se fundó la demanda por responsabilidad civil extracontractual iniciada por la empresa Holding Eye S.A. contra Luciano? (párr. 39)

El artículo 47 del Código Civil de Varaná establece que:

“El que ha ocasionado intencionalmente daño a otro está en la obligación de indemnizarle”.

5. ¿Varaná tomó conocimiento de los padecimientos psicológicos sufridos por Luciano, ya sea a través de la demanda por responsabilidad civil extracontractual a la periodista Federica Palacios, a la empresa Holding Eye S.A. y su filial Lulo, o del tratamiento psicológico iniciado por la víctima? (párrs. 60 y 67)

Luciano incluyó hechos relativos a sus padecimientos psicológicos en el proceso de responsabilidad civil extracontractual que inició en contra de la periodista Federica Palacios, así como los relató en la acción pública de inconstitucionalidad (párr. 70). De igual manera, la CIDH retomó estos hechos.

6. ¿Qué impactos generó en Luciano el hecho de que se haya accedido ilícitamente a su celular para recopilar datos personales, entre ellos, los lugares que había visitado y otra información privada disponible en su celular, como por ejemplo, su pertenencia a grupos ambientales en aplicaciones de mensajería instantánea? (párr. 63)

Tal como se describe en el caso, el acceso a datos personales del celular de Luciano conllevó a que este fuera eliminado de todos los grupos a los que pertenecía en aplicaciones de mensajería instantánea, a que su importancia en el ámbito de los defensores del medio ambiente y los Payas se desvaneciera, a que hubiese recibido hostigamiento en su contra en redes sociales y finalmente decidiera quemar su celular y desconectarse del mundo digital.

Igualmente, les recomendamos remitirse a los reportajes del 8 de diciembre del programa “La Academia Varanaenses” en que los periodistas Pinzon y Martín entrevistaron a activistas ambientales que indicaron que Luciano era un “Judas Medioambiental” y que no tenía credibilidad por lo que había sido “cancelado” (párr. 48).

7. En el ámbito del derecho interno del Estado de Varaná, ¿cómo se garantizan los derechos fundamentales de libertad de expresión y acceso a Internet, cuáles son sus límites y, en particular, cómo surge la responsabilidad ulterior por su mal uso en Internet?

Las normas relevantes del ordenamiento jurídico de Varaná para responder esta pregunta son: los artículos 11 y 13 de la Constitución Política, el artículo 11 de la ley 900 del 2000, el artículo 10 de la ley 22 del 2009, el artículo 47 del Código Civil (remitirse a respuesta a pregunta No. 4), los instrumentos de derecho internacional ratificados, y las sentencias referenciadas en el caso.



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

8. ¿Puede describir detalladamente la actuación de Holding Eye, específicamente quién es el principal gestor, su sede, en qué países opera, cuántas personas emplea, de dónde provienen sus ganancias (minería, aplicaciones, etc.) y cuáles son sus dimensiones en términos de interferencia política, económica y periodística frente al Estado de Varaná (cuánto representa del PIB, IDH, títulos de la deuda pública) antes y después del cambio de gobierno de Oceano? ¿Existe alguna contraprestación legal impuesta a Holding Eye en términos de obligación financiera, tributación, canon minero, etc.?

Holding Eye es una sociedad limitada con sede principal en Cupertino, capital del país de mismo nombre localizado en América del Norte. La empresa posee el control de capital de un grupo de corporaciones y participa en la gestión, manejo y planificación de actividades tomadas en este grupo. Fue constituida el 4 de septiembre de 1998, momento en que una empresa de exploración y explotación mineral y una empresa de desarrollo de chips y conductores tomaron la decisión de fundar la sociedad gestora. Después de su creación, Eye ha ido adquiriendo otras sociedades, así como ha creado otras empresas para ser sus subsidiarias. Como fue descrito en el párrafo 19 del caso hipotético, ello permitió una diversificación del sector de actuación de las subsidiarias de Eye. Desde 2007 y hasta la fecha, se volvió dueña de filiales en sectores de hardware, software y de explotación de recursos naturales importantes en la industria de la tecnología de la información. Las ganancias, por lo tanto, vienen de estos distintos sectores.

La empresa posee oficinas en más de 50 países del mundo, excluyendo las oficinas exclusivas de las empresas subsidiarias.

Uno de los principales objetivos de la compañía, según una entrevista con la CEO de la empresa publicada por Forbes en 2021, es garantizar una "cierta coordinación y fraternidad" entre todo el grupo de subsidiarias. La CEO de la empresa afirmó que "*nuestra empresa ve el sector de tecnología como un todo. Las aplicaciones de Lulo dependen de que las personas tengan un teléfono o un computador, por eso nos interesamos en producir estos equipos con calidad por medio de nuestra subsidiaria Tell. A la vez, los equipos de Tell solo serán los más avanzados del mercado si los chips desarrollados por nuestra subsidiaria AND son los mejores. Y AND depende de la mejor materia prima para lograrlo. Hoy Holding Eye Mining es la responsable extraer el varanático del océano (...). Entonces tenemos el control de un ciclo muy interesante en la cadena de producción. Donde una de estas empresas está actuando, Holding Eye también está. Y Holding Eye solo actúa porque sus subsidiarias actúan*". Para efectos resolver el presente caso, no es necesario tener conocimiento de todas las empresas subsidiarias de Holding Eye.

Eye es dirigida por un Consejo de Dirección, compuesto por las personas directoras ejecutivas de cada una de las empresas subsidiarias. El Consejo elige, entre sus miembros, a la persona directora ejecutiva de Holding Eye. Ahora bien, desde su fundación, la persona electa para



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

dirigir el Consejo de Dirección Holding Eye fue la persona que estaba ejerciendo la dirección ejecutiva de la subsidiaria Holdin Eye Mining.

Holding Eye posee 182.502 empleados alrededor del mundo conforme a un reporte presentado en el último trimestre de 2023. Su último beneficio neto, reportado en el cuarto trimestre de 2023, fue de 76 mil millones USD. Toda vez que la empresa Holding Eye fue fundada en 1998, en el marco del periodo de la histórica de Varaná conocida como periodo Océano (parr. 15), no hay datos previos a 1998 para reportar. La empresa aún no ha publicado informes posteriores a diciembre de 2023, por lo que no hay datos suficientes para conocer los números con el cambio reciente del gobierno. El valor de mercado actual de la empresa es de 1.67 billones.

En Varaná, la empresa responde por todas sus obligaciones legales, incluyendo las obligaciones tributarias de las actividades allí directamente realizadas. Uno de los principales tributos cobrados a las empresas en Varaná es el impuesto sobre la renta. El impuesto sobre el lucro de las empresas es de 12%. Específicamente, respecto de las actividades de explotación mineral, en Varaná establece que las empresas que explotan Varaná en el país deberán pagar al gobierno una tasa de 3% equivalente de los ingresos brutos resultantes de la actividad.

Según los últimos datos divulgados, el PIB de Varaná para 2023 fue de 70 mil de millones USD. Se estima que las actividades operadas por Holding Eye en el país, especialmente la minería del Varanático, es de 12%. La exploración y explotación del Varanático no es de exclusividad de Holding Eye. La explotación de minerales responde por 23% del PIB de Varaná.

9. ¿La información proporcionada en el proceso de registro y creación de cuentas (perfiles) en las redes sociales es de acceso exclusivo de la empresa controladora de la plataforma, o hay un intercambio (gratuito o comercial) de información y datos personales con otros actores estatales y privados? ¿Existe alguna regulación en el ámbito interno del Estado de Varaná sobre este intercambio, en lo que respecta a la transparencia, uso, tratamiento, monetización por parte de los usuarios y comercialización de estos datos por parte de la empresa controladora de la plataforma? X

Como se indica en los hechos del caso no existe aún una normativa vigente sobre el Tratamiento de Datos Personales en Varaná, pues a pesar de que han habido intentos de regulación por vía legislativa estos no han sido aprobados por la Asamblea Nacional.

10. ¿Informó Luciano a la policía u otro órgano público de que estaba sufriendo hostigamiento o contactó con las empresas que gestionan las redes sociales a través de las que estaba siendo insultado para denunciar esta situación?

No, Luciano no informó directamente a las autoridades sobre el hostigamiento que estaba sufriendo, pues estaba cansado y sentía mucho miedo a las posibles represalias. Sin embargo,



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

los hechos fueron relatados en procesos judiciales iniciados por Luciano (ver respuesta a pregunta No. 5). Adicionalmente, en algunas oportunidades Luciano reportó mensajes que consideraba insultantes por medio de mecanismos disponibles en las propias publicaciones de LuloNetwork. Una vez reportaba un mensaje o publicación, estos desaparecían para el denunciante. No obstante, los procedimientos de LuloNetwork no incluían ninguna notificación a la parte sobre el resultado final de su denuncia.

11. ¿Ha ratificado Varaná la Carta de las Naciones Unidas y demás instrumentos internacionales del Sistema Universal de Derechos Humanos?

La República de Varaná es miembro fundador de las Naciones Unidas y ratificó la Carta de las Naciones Unidas desde el momento de su creación. Varaná ha ratificado instrumentos del Sistema Universal de Protección de Derechos Humanos, incluyendo los que son considerados por el OACNUDH los [principales tratados de derechos humanos](#).

12. ¿Existe en Varaná una corporación de Derecho público o privado de la que Luciano Benítez forme parte y que defina los requisitos del ejercicio de la profesión de periodismo?

No hay una corporación de Derecho público que defina los requisitos del ejercicio de la profesión de periodismo. En términos de Derecho privado, hay una serie de organizaciones de sociedad civil que se dedican a la defensa de la libertad de prensa y que, según sus propios y distintos requisitos, admiten personas asociadas. Las más importantes son el Colegio de Periodistas de Varaná y la Asociación Nacional de Periodistas de la República de Varaná. Luciano Benítez, Federica Palacios, Claudia Pinzon y Diego Martin no son formalmente parte de ninguna de estas corporaciones de carácter privado.

13. ¿Existe alguna regulación en Varaná sobre el tratamiento de datos personales por parte de empresas privadas?

Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 9.

14. ¿En qué casos un juez se puede apartar de un precedente vinculante en Varaná?

Para efectos del presente caso, se debe considerar lo dispuesto en el Código de Proceso Constitucional, Ley 105 de 13 de diciembre 2011:

“Art. 489. Los Juzgados de Primera Instancia y los Tribunales de Segunda Instancia, al decidir la acción de tutela, deben seguir los precedentes resultantes del ejercicio del control concentrado de constitucionalidad por la Corte Suprema de Justicia, a menos que demuestren existencia de una distinción en el caso juzgado o la superación del precedente”.



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

En 2012, en el juicio de una Acción Pública de Inconstitucionalidad que cuestionó distintas disposiciones del Código de Proceso Constitucional recién aprobado, incluyendo su artículo 489, la Corte Suprema de Justicia Decidió que: "*el artículo 489 tiene clara inspiración en el sistema de common law y en la doctrina del 'stare decisis'. Si bien como regla general la doctrina del stare decisis aboga firmemente contra la reconsideración de los precedentes, el stare decisis es un principio de política, que no se confunde con un comando inexorable de obediencia estricta al precedente cuando se lo considera inviable o mal razonado. Nada en el Código de Proceso Constitucional indica que su artículo 489 se aparta de este espíritu*". En su voto concurrente, el presidente de la Corte en la fecha señaló que el art. 489 respondía a un mandato de seguridad jurídica, igualdad y de justicia, avalando explícitamente que la cosa juzgada de un caso de control concentrado de constitucionalidad se caracterizaba por su carácter de ser *res interpretata*, interpretación consolidada del derecho, y generadora de un efecto vinculante.

15. ¿El complejo industrial de Eye para la explotación de varanático impide el acceso a las playas de Río del Este?

Sí, además de los impactos ambientales de la explotación del Varanático (ver respuesta a pregunta No. 1), el complejo industrial limita el acceso de los ciudadanos a algunas de las playas del Río del Este, afectando especialmente, la Fiesta del Mar.

16. ¿En Varaná existen otras empresas que sean operadores de búsqueda en internet, cuáles serían las otras compañías / empresas que ofrecen dicho servicio, en todo caso cuál es su participación en el mercado, Varaná?

El párrafo 67 del caso hipotético señala que LuLook es el principal operador de búsqueda de Varaná, lo que no significa que sea el único. No hay bloqueos o filtrados a priori en contra de otros operadores de búsqueda en el país. Para 2014, LuLook responde por el 89%, Zing por el 5%, Iarreo por el 2%, Pato Pato por el 2%, Vaidú por el 1%, Nuevo por el 0.5% y el restante está distribuido entre otros operadores. Dichos números se mantuvieron en este promedio a lo largo de los años.

17. ¿Existe alguna regulación y/o normativa aplicable a los intermediarios de internet y de otros servicios de telecomunicaciones en Varaná?

No hay una norma específica aplicable a los intermediarios de internet en Varaná. La legislación presentada en el caso hipotético ha sido la utilizada por los jueces de Varaná para resolver casos de intermediarios en internet.

18. ¿La Ley 22 y/o 900 contienen disposiciones sobre la responsabilidad de los operadores sobre los aspectos de vida privada, reputación y honra protección de la honra y dignidad de sus usuarios?



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

Ni la Ley 22 del 2009, ni la Ley 900 del 2000, contienen disposiciones específicas sobre la responsabilidad de los operadores sobre los aspectos de vida privada, reputación y honra protección de la honra y dignidad de sus usuarios.

19. Además de las aplicaciones disponibles en la empresa Lulo, filial de Holding Eye, ofrecidas gratuitamente por la operadora de telefonía móvil P-Mobile, ¿había en Varaná otros proveedores de servicios de Internet y otras aplicaciones ofrecidas gratuitamente, en los términos permitidos por la Ley 900 de 2000?

Sí, en Varaná hay otros operadores de servicio de Internet. Para 2014, la cuota de mercado de P-Mobile era de 39% y este brindaba aplicaciones de Lulo a sus usuarios bajo el esquema de gratuidad por el artículo 11 de la Ley 900 de 2000. El restante del mercado estaba distribuido entre Kla, con cuota de 33% y que brindaba a sus usuarios aplicaciones de la principal competencia global de Lulo, pero cuyo uso en Varaná nunca se popularizó en grado semejante a las aplicaciones de Lulo; Digo, con una cuota de 24%, que también brinda aplicaciones de Lulo; Movizz, con una cuota de 14%, que no brinda ninguna aplicación a *zero rating*. No han habido cambios considerables en estos números a lo largo de los últimos años.

20. En el párrafo 78 del Caso Hipotético, se indica que el Estado de Varaná no adoptó ninguna recomendación dada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. ¿Cuáles fueron esas recomendaciones?

Según el Informe de Fondo adoptado por la Comisión Interamericana, las recomendaciones fueron:

- 1 - Reparar integralmente las violaciones de derechos humanos declaradas en el presente informe, tanto en el aspecto material como inmaterial. Entre ellas, el Estado deberá adoptar las medidas de compensación económica y satisfacción. El Estado deberá difundir las conclusiones y recomendaciones de este informe por los mismos medios de comunicación oficiales en los que eventualmente se haya hecho referencia a los hechos del caso.
- 2 - Adecuar el marco jurídico interno de acuerdo de conformidad con los estándares interamericanos, especialmente los subrayados en este informe;
- 3 - Divulgar el Presente Informe en el Poder Judicial, Ejecutivo y Legislativo de Varaná
- 4 - Diseñar programas de formación, sensibilización y capacitación para personas juezas y miembros de la Fiscalía en materia del sistema interamericano de derechos humanos, particularmente sobre los estándares relacionados con las violaciones de derechos humanos reconocidas en el presente Informe.

21. ¿Cuáles son las empresas afiliadas a Lulocation?

Desde el 2009 hasta la fecha, Lulocation posee solamente dos filiales: FipDash, que provee análisis de tráfico en tiempo real, e ImageWorld Airplanes, especializada en crear imágenes



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

aéreas.

22. ¿En algún momento Lulocation informó a Luciano que se estaban almacenando sus datos?

Sí, Luciano aceptó los términos y condiciones de Lulocation en los que autorizaba la recolección y conservación de sus datos en los términos establecidos por la aplicación que implicaban la existencia de un “historial” en el que se almacenaban datos sobre los lugares visitados por los usuarios en los últimos 120 meses. Luego de ese tiempo, los datos recolectados eran borrados de manera definitiva de los servidores de Lulocation.

23. ¿El Estado de Varaná cuenta con una legislación en materia de rectificación y buen nombre?

El artículo 11 de la Constitución Política consagra el derecho a la intimidad y al buen nombre, así como reconoce el derecho de las personas de solicitar rectificación sobre información de ellos recogida.

“Toda persona tiene derecho al buen nombre y a la intimidad, y es obligación del Estado garantizar esos derechos, así como prevenir su vulneración por parte de terceros. Igualmente, toda persona tiene derecho a conocer y actualizar la información de ellos recogida, así como a solicitar su rectificación”.

A partir de este artículo, del artículo 13 de la Constitución Política y de los estándares internacionales, la jurisprudencia ha reconocido el derecho a la rectificación.

24. Aparte de la permisividad del zero rating ¿Cuáles otras políticas públicas han sido adoptadas por Varaná, conjunto a empresas o autónomamente, para la reducción de la brecha digital?

El Estado de Varaná contaba con varias políticas públicas para la reducción de la brecha digital como:

- TODOS APORTAMOS A LA DIGITALIZACIÓN: política pública que establecía que las personas que adquirirían un servicio de internet en sus hogares realizaban un aporte solidario para que las empresas proveedoras ampliaran su cobertura a zonas con menor acceso a internet.
- ZONAS RURALES VAMOS POR USTEDES: política pública a través de la cual el Estado estaba ampliando las redes de conexión a las zonas rurales.
- VARANÁ TE CONECTA HOY: política pública mediante la cual Varaná aportaba la mitad de los costos de conexión a internet de personas de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad.

25. De acuerdo con el párrafo 63 de los hechos del caso, Paulina González y Pablo Méndez fueron acusados y procesados por delitos informáticos y abuso de autoridad ¿En qué consisten y



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

cómo están tipificados dichos delitos informáticos?

La Legislación sobre Ciberdelitos en Varaná fue aprobada el 4 de julio de 2006. Varaná fue uno de los primeros Estados del mundo en ratificar el Convenio sobre la Ciberdelincuencia - Convenio de Budapest. La tipificación de los delitos informáticos en el país sigue rígidamente las fórmulas del capítulo II, sección 1 de dicha Convención. En esa medida, Paulina González y Pablo Méndez fueron condenados por el delito de "Acceso Ilícito" e "Interceptación Ilícita".

El abuso de autoridad no es considerado esencialmente como un delito informático en Varaná.

26. Tomando en cuenta que en el caso se hace mención a dos tipos de procesos judiciales, los procesos civiles por daños y las acciones populares de inconstitucionalidad ¿Cuáles son las fases legalmente previstas para ellos, y en qué se diferencian procesalmente?

En su trámite ordinario, los procesos civiles en Varaná son presentados ante los Juzgados de Primera Instancia. Allí, se surte una fase inicial, donde se presentan peticiones y contestaciones; una fase de instrucción, que puede incluir audiencia; y la fase final de juicio, que consiste básicamente en la redacción y publicación de la sentencia. Se pueden presentar recursos de apelación en contra de la sentencia de primera instancia y estos son resueltos por los Tribunales de Segunda Instancia.

Conforme se registra en el párrafo 3 del caso hipotético, los casos pueden llegar a ser juzgados por la Corte Suprema de Justicia por medio de la presentación Recursos Excepcionales. Sin embargo, estos tienen causales de procedencia mucho más limitadas. La decisión final es ejecutada siguiendo rito propio para ello.

También pueden presentarse recursos de apelación contra las decisiones intermedias de los Juzgados, (nombre adoptado en Varaná para las providencias o resoluciones judiciales que por lo cual se adelanta algunos aspectos del proceso sin ofrecer la solución de la controversia. En otras jurisdicciones lo se conoce como "autos" o "decisões interlocutórias").

Las acciones de tutela, que son uno de los instrumentos para control difuso de constitucionalidad, siguen rito similar.

Las Acciones Públicas de Inconstitucionalidad son instrumentos del control concentrado de constitucionalidad, conforme párrafo 3 del caso, y poseen rito propio. La acción es presentada directamente ante la Corte Suprema de Justicia, quien la envía al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo, a la Procuraduría y a la Fiscalía-General para que presenten sus posiciones sobre la acción, así como a cualquier otra autoridad que considere interesada. Una fase de audiencia pública tiene lugar en seguida, permitiéndose la presentación escrita de amicus curiae. Cuando lo considere pertinente, la Corte puede realizar una audiencia adicional para recoger opiniones de los amicus curiae y permitir nuevo contradictorio entre las partes. Las Acciones Públicas de Inconstitucionalidad referenciadas en el caso contaron con esta etapa.



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

No hay ningún recurso llamado "acción popular de inconstitucionalidad " en Varaná.

27. En el párrafo 59, se menciona que el 10 de febrero de 2016 se rechaza el recurso de apelación en contra de la resolución de fecha 23 de agosto de 2015, que a su vez rechaza la acción de tutela presentada por la ONG Defensa Azul. ¿Cuál es el fundamento de la resolución de 10 de febrero de 2016?

El Tribunal consideró que la decisión del Juzgado estaba bien fundamentada y no había ningún vicio procesal. Por este motivo, confirmó que no debería apartarse de un precedente vinculante, ratificando lo decidido por el Juzgado de Primera Instancia el 23 de agosto de 2015.

28. ¿Cómo se encuentra regulada en la legislación de Varaná la *res interpretata*?

Por favor remitirse a la respuesta a la pregunta No. 14.

29. Luego de que la Corte Suprema haya conocido el recurso excepcional indicado en el párrafo 69, ¿cuál fue el fundamento de dicho tribunal para negar ese recurso?

La Corte Suprema no encontró razones suficientes para reformar las decisiones anteriores y sus conclusiones respecto de la responsabilidad de intermediarios en el país.

30. En el párrafo 41 del caso hipotético, se hace mención que el 4 de noviembre de 2014, el juez ordenó que Luciano compareciera a una audiencia inicial el 5 de noviembre de 2014, sin embargo, el mismo 4 de noviembre de 2014, la ONG Defensa Azul presentó un recurso de apelación en contra de la orden intermedia y Luciano compareció a la audiencia el día siguiente, ¿existe alguna justificación jurídica en la normativa interna que impidiera que el juez suspendiera la audiencia?

En el ámbito del proceso civil, cuando una parte considera que una decisión judicial relacionada con la presentación de pruebas no es adecuada, puede apelarla. Esta posibilidad existe porque esa decisión se clasifica como una "decisión intermedia". Cuando se apela, la parte debe presentar el recurso ante el Tribunal de Segunda Instancia y también notificar al Juzgado de Primera Instancia, proporcionándole una copia completa de la apelación.

Ahora bien, una vez que el Juzgado de Primera Instancia tiene conocimiento de la apelación, tiene la facultad de revisar completamente su decisión original. Si decide hacerlo y modifica su decisión, la decisión anterior ya no tendrá efecto y el Tribunal de Segunda Instancia no necesitará considerar el recurso de apelación.

Los abogados de Luciano Benítez cumplieron con los requisitos establecidos en la legislación procesal inmediatamente después de la presentación de la apelación al Tribunal. Antes de



AMERICAN UNIVERSITY
WASHINGTON, D C

iniciar la audiencia, el Juzgado de Primera Instancia informó que resolvió mantener la decisión en sus propios términos, por lo que declaraba abierta la audiencia.

31. ¿Existe algún tipo de normativa, regulación o condiciones de uso que regule la interacción entre los usuarios parte de las redes sociales legales en la República de Varaná?

Más allá del artículo 10 de la Ley 22 de 2009 que prohíbe el anonimato en redes sociales, no existen otras normas específicas que regulen la interacción entre usuarios de redes sociales en Varaná. Sin embargo, se reitera que los jueces hacen uso de sus disposiciones constitucionales sobre libertad de expresión, las reglas contenidas en los tratados ratificados para resolver casos en redes sociales, así como de la legislación ordinaria de Varaná que consideren aplicable - como el Código Civil o Penal-.

32. ¿Cuáles fueron los criterios que utilizó el juez durante el proceso civil de rectificación para determinar que la segunda publicación que realizó la periodista Federica Palacios era suficiente para proteger la honra y el buen nombre de Benítez?

El juez de primera instancia consideró que la publicación realizada por la periodista Palacios el 28 de agosto de 2015 satisfacía los requisitos para ser considerada una rectificación adecuada, pues en esa segunda entrega Palacios incluyó todas las pruebas que Luciano le proporcionó y así como una declaración en la que éste justificaba los hechos que ella había publicado. El juez además tuvo en cuenta que esta segunda publicación se realizó exactamente en los mismos medios que la publicación inicial: en su Blog “Revelando las incoherencias” y en el periódico online VaranáHoy. Según conceptuó el juez de instancia: *“Cualquier cosa que ocurriese después de la publicación no estaba bajo el control de la periodista Palacios. En este sentido, la simple publicación de la nueva información en los mismos medios iniciales satisfacía la rectificación. Adicionalmente, es importante destacar que la periodista Palacios no publicó falsedades ni hizo aseveraciones sobre Luciano, simplemente se limitó a publicar hechos que fueron interpretados por la ciudadanía”*.

33. En vista que de los hechos del caso se desprende que solo existe el proceso de forma digital, permítase responder: ¿Qué medidas se tomaron para garantizar el acceso a las pensiones para los adultos mayores y las personas en general que no tiene acceso a un aparato electrónico, ni acceso a internet?

Desde el 2010, Varaná estableció oficinas en diferentes puntos del país para atender quejas sobre sus aplicativos virtuales para la reclamación de pensiones. Allí se atendían principalmente inquietudes sobre las fallas tecnológicas del aplicativo, se daban capacitaciones sobre cómo utilizar la tecnología y se prestaban de manera gratuita computadores y teléfonos móviles para realizar los trámites en línea.

34. ¿De qué manera se regulan los Monopolios y Oligopolios en el Estado de Varaná?



AMERICAN UNIVERSITY

W A S H I N G T O N , D C

Conforme el Artículo 61 de la Constitución de Varaná, "el Estado facilita y vigila la libre competencia. Combate toda práctica que la limite y el abuso de posiciones dominantes o monopólicas. Ninguna ley o concertación puede autorizar ni establecer monopolios". Reglamentando dicha disposición, desde 1999, está vigente la Ley 251, Ley de Defensa de la Competencia.